



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

(ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA, SELLO DE CORREOS O SELLO DE VENTANILLA ÚNICA)

SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN O SEGREGACIÓN

NÚMERO EXPTE:

DATOS DEL SOLICITANTE	<i>Nombre y Apellidos:</i>		<i>D.N.I.:</i>	
	<i>Domicilio:</i>			
	<i>Población:</i>	<i>Código Postal:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Teléfono:</i>
EN REPRESENTACIÓN DE:				

EXPONE:

1º. Que es propietario/a de la siguiente finca:

SITUACIÓN:	
Nº. FINCA REGISTRAL:	
Nº. DE REFERENCIA CATASTRAL:	

2º. Que en la parcela original existe una ocupación del solar del _____% del total y una edificabilidad total de _____ m2., quedando las posibles segregaciones/parcelaciones solicitadas en la presente, con los siguientes parámetros, tal y como se especifica en la documentación adjunta:

- PARCELA Nº. _____: OCUPACIÓN _____% EDIFICABILIDAD _____m2.
- PARCELA Nº. _____: OCUPACIÓN _____% EDIFICABILIDAD _____m2.
- PARCELA Nº. _____: OCUPACIÓN _____% EDIFICABILIDAD _____m2.
- PARCELA Nº. _____: OCUPACIÓN _____% EDIFICABILIDAD _____m2.
- PARCELA Nº. _____: OCUPACIÓN _____% EDIFICABILIDAD _____m2.

3º. Que los parámetros urbanísticos de ocupación y edificabilidad existentes, se corresponden con la licencia municipal concedida en fecha _____ (se adjunta fotocopia), o bien, consolidados por existir durante más de _____ años, tal y como consta en el Informe Técnico Adjunto y en la ficha catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4º. Que esta solicitud y su posterior autorización, no implica licencia de obras en las fincas resultantes, y por todo ello,

SOLICITO:

Que previos los trámites legales procedentes, se conceda al exponente la licencia de parcelación/segregación sobre la finca original de la que resultarán las parcelas enumeradas, descritas anteriormente, a cuyo efecto **ADJUNTO A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL DORSO DE ESTA SOLICITUD.**

Campo de Criptana, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER LICENCIA DE SEGREGACIÓN/PARCELACIÓN:

- CERTIFICACIÓN O NOTA SIMPLE REGISTRAL DE LA FINCA MATRIZ.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PARCELACIÓN, SEGREGACIÓN O AGRUPACIÓN, QUE PRETENDA LLEVAR A CABO Y QUE CONTENDRÁ.
 - Descripción literaria de la finca matriz (Según título de propiedad). Si dicha descripción no coincidiera con la realidad física, deberá justificar las diferencias.
 - Descripción de superficie, linderos y forma de la finca matriz.
 - Descripción literaria de forma, superficie y linderos de las nuevas fincas resultantes de la segregación/parcelación/agrupación.
 - Para fincas URBANAS: Plano a escala 1:100/1:200 de la finca inicial.
 - Para fincas RÚSTICAS: Plano a escala 1:500/1:1000 de la finca inicial.
 - Plano acotado a las mismas escalas, expresivos de la forma y superficies de las parcelas resultantes y linderos.
 - Plano de situación.
 - En las fincas en las que hubiere cualquier tipo de edificación, se deberá reflejar en los planos y en la descripción.
- EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, CERTIFICADO VISADO POR TÉCNICO COMPETENTE QUE ACREDITE LA MEDICIÓN RECIENTE DE LA SUPERFICIE DE LA FINCA INICIAL.
- COPIA DEL RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

SELLO DE ENTIDAD COLABORADORA

2038-3322-76-6200006820
CAJA MADRID

**AUTOLIQUIDACIÓN TASA PRESTACIÓN
SERVICIOS URBANÍSTICOS**

IMPORTE A INGRESAR:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	Nombre y Apellidos:		D.N.I.:	
	Domicilio:			
	Población:	Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
EN REPRESENTACIÓN DE :				

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN :

DATOS ESPECIFICOS DE LA PRESTACIÓN POR SERVICIOS URBANÍSTICOS SOLICITADA		
LICENCIA URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES, MENORES , Y DE ESCASO IMPACTO URBANÍSTICO O ENTIDAD TÉCNICA	DIRECCIÓN DE LA OBRA:	
	PRESUPUESTO DE LA OBRA:	
	TIPO DE OBRA (MAYOR-MENOR- ESCASO IMPACTO, ETC...)	
	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	
LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN	SITUACIÓN EDIFICACIÓN:	
OTRAS (VER DORSO)	ESPECIFIQUE AQUÍ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS QUE SE AUTOLIQUIDA (VER DORSO)	INDIQUE AQUÍ LOS DATOS DE LA FINCA AFECTADA (Calle, nº, etc...)

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA:

LICENCIAS URBANÍSTICAS	BASE IMPONIBLE:	TARIFA: (VER DORSO)	€
LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS DE ESCASO IMPACTO URBANÍSTICO O ENTIDAD TÉCNICA Y EXPEDIENTES DE COMPROBACIÓN DE LOS ACTOS COMUNICADOS.		50,00 €	€
LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	BASE IMPONIBLE:	TARIFA: (VER DORSO)	€
OTRAS (VER DORSO)			€

En Campo de Criptana a _____ de _____ de _____

FDO. _____

(Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campo de Criptana, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.)
 (IMPRESO FACILITADO POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYTO. DE CAMPO DE CRIPTANA)



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

TARIFAS TASA PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 7.-CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

A) Cédulas urbanísticas y consultas previas: se satisfará una cuota de **20.00€**.

B) Certificaciones de actos Urbanísticos inscribibles en el Registro de la Propiedad, certificados de Planeamiento, certificados de naturaleza urbanística sobre clasificación del suelo, informes sobre las circunstancias urbanísticas que concurren en una determinada finca o solar, informes o consultas sobre viabilidad de las condiciones de aprovechamiento de una finca o solar en relación a las Ordenanzas de aplicación del POM, actas de recepción de nuevas urbanizaciones, y otros informes emitidos por los técnicos municipales: se satisfará una cuota de **40.00 €**.

C) Cuando se trate de Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales o Especiales de ordenación, Modificaciones o innovaciones del POM a instancias de particulares, calificaciones Urbanísticas, Estudios de Detalle o Impacto Ambiental y obras de ordenación urbanística: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0,08 €/ por los metros cuadrados** de la superficie comprendida en el respectivo Programa, Plan, Estudio de Detalle o Proyecto.

Se considerará incluido dentro de este mismo epígrafe y sujeto a idéntica normativa la modificación de figuras de planeamiento indicadas en el mismo.

Se satisfará una **cuota mínima de 300,00 €** en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

D) Proyectos de Urbanización: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0.15 €** por los metros cuadrados de la superficie comprendida en el Proyecto. Se satisfará una cuota mínima de **300 €** en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

E) Proyectos de Reparcelación o de Compensación: se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de **0.05 € por los metros cuadrados** de superficie de suelo comprendida en el respectivo proyecto.

Se satisfará una **cuota mínima de 150 €** en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

La obligación de pago recaerá sobre todos los afectados por el proyecto de reparcelación y será exigible mediante el reparto individualizado de cuotas proporcionales al coeficiente de reconocimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

F) Proyectos de bases, estatutos y constitución de Entidades Urbanísticas colaboradoras u otras Entidades Urbanísticas: Se satisfará una cuota de **300 €** por actuación.

G) Expropiación forzosa a favor de particulares: por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se tramite, se satisfará la cuota que resulte por aplicación del epígrafe C).

H) Licencias de parcelación, de agrupación y segregación:

- Suelo urbano: 0,05 euros/m², estableciéndose una cuota mínima de 15 euros y máxima de 500,00 euros.
- Suelo rural: 5 euros/Ha. estableciéndose una cuota mínima de 15 euros y una máxima de 200,00 euros.

I) Señalamiento de alienaciones y rasantes: la cuota a satisfacer se calculará a razón de **1 € /metro lineal** o fracción, con un mínimo de **30 €**.

J) Licencias urbanísticas derivadas de obras. La cuota que resulte de aplicar a la base imponible el siguiente cuadro de tarifas:

-Hasta 60.101,20 / de presupuesto	0,09 %
-Hasta 120.202,40 / de presupuesto	0,08 %
-Hasta 180.303,60 / de presupuesto	0,07 %
-Hasta 240.404,85 / de presupuesto	0,06 %
-Más de 240.404,85 / de presupuesto	0,05 %

Se establece una cuota mínima de **50 €** y una máxima de **200 €** por licencia.

K) Licencias de primera ocupación o utilización de los edificios o instalaciones, por cada licencia de esta naturaleza se satisfará la cuota que resulte de aplicar a la base imponible el siguiente cuadro de tarifas:

-Hasta 60.101,20 / de presupuesto	0,25 %
-Hasta 120.202,40 / de presupuesto	0,20 %
-Hasta 180.303,60 / de presupuesto	0,18 %
-Hasta 240.404,85 / de presupuesto	0,16 %
-Más de 240.404,85 / de presupuesto	0,15 %

Se establece una cuota mínima de **100 €** y una cuota máxima de **1.000 €** por licencia.

L) Otras tarifas:

- **Licencias urbanísticas de obras de escaso impacto urbanístico o entidad técnica y expedientes de comprobación de los actos comunicados:** **50,00 €**.

M) Expedientes de legalización o restauración de actuaciones urbanísticas: la cuota tributaria será la resultante del acto urbanístico sujeto a licencia, comunicación previa o declaración responsable una vez aplicado el coeficiente 1,5.

N) Cambio de titularidad de licencias urbanísticas de cualquier tipo: **60,00 €**.

Artículo 5.-DEVENGO.

1.-El devengo de la tasa se producirá en el momento de iniciarse la prestación del servicio. 2.-Se entenderá que se produce la iniciación del servicio al presentarse la **solicitud, comunicación o declaración** o desde la fecha en que debió solicitarse la licencia, en el supuesto de que esta fuera preceptiva

Artículo 9.-DECLARACION E INGRESO.

1.-Las Tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración Municipal. **En todo caso, se repercutirá el importe ocasionado por la publicación de los anuncios correspondientes en los Diarios Oficiales y periódicos de mayor difusión, así como por la evacuación de informes por otras administraciones, organismos o entidades que sean necesarios y preceptivos en el procedimiento.**

4.-El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración Municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.